

REF.: PROMULGA ACUERDO N° 983
ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORDINARIA N° 118 "APROBACIÓN DEL
PLANO DE DETALLE N° 11"

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio N° 356 de fecha 15 de mayo del 2024, que establece Orden de Subrogancia en el Cargo de Alcalde y Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, los artículos 77 y 78 de la ley 18.883 y,

CONSIDERANDO:

1. La ley 20.791 General de Urbanismo y Construcciones, artículo 28 bis señala: "A través de planos de detalle podrá fijarse con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planes reguladores comunales, seccionales o intercomunales, siempre que no los modifiquen".
2. La ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Solicitud a SEREMI MINVU de Informe Técnico mediante Ord. N° 1948/19-08-2024
4. El Informe Técnico SEREMI MINVU N° 03 /2024 DDU con fecha 04-09-2024 mediante et Ord. N° 580 con fecha 04.09.24.
5. El informe N° 5 de fecha 26 de septiembre de 2021 suscrito y expuesto por el Sr. Marcelo Prams Levin Director de Secretaria Comunal de Planificación y el Sr. Marco Fierro Soto Asesor Urbanista Secpla, por el cual informa los motivos que sustentan el Sometimiento de aprobación del Plano de Detalle N° 10.

Dicto el siguiente:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**: En Coyhaique 01 de octubre de 2024, en la Sesión Ordinaria N° 118, del Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe N° 6 de fecha 26 de septiembre de 2021 suscrito y expuesto por el Sr. Marcelo Prams Levin Director de Secretaria Comunal de Planificación y el Sr. Marco Fierro Soto Asesor Urbanista Secpla, por el cual informa los motivos que sustentan el Sometimiento de aprobación del Plano de Detalle N° 11.

Que dicho informe a la letra señala:





INFORME CONCEJO MUNICIPAL N°6

FECHA : 26 de septiembre de 2024
CONCEPTO : SOMETIMIENTO PLANO DETALLE N°11
SESIÓN : Ordinaria N°118 de fecha 1 de Octubre de 2024

SR. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE.

1. la LGUC Art. 59 establece que ...” Declárese de utilidad pública todos los terrenos consultados en los planes reguladores comunales, planes reguladores intercomunales y planes seccionales destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos ensanches, en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores intercomunales destinen a vialidades. Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de Art. 1 N°5 utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad a la D.O. la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalles se grafique con exactitud la parte de terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal o comunal no haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguientes.”

- La Ley general de Urbanismo y construcciones, en su artículo 28 °bis, establece que: A través de planos de detalle podrá fijarse con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planos reguladores comunales, seccionales o intercomunales, siempre que no los modifiquen.

- Ley 20.791 en su art. N°2 “los planos de detalle serán elaborados por el municipio o por la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según especifiquen planes de nivel comunal o intercomunal. Cuando lo confeccione el municipio deberá solicitar un Informe a la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva sobre el proyecto de plano.

2. Según lo que corresponde a la normativa detallada en punto anterior, el Municipio elaboró un plano de detalle N° 11 para las fajas de terreno que se encuentran afectas a expropiación por abertura de las calles Canal Nalcayec, Madre Bonifacia y Canal Darwin sobre el lote 51-A4-1 ROL 1005-236 ubicado en el polígono inscrito entre las calles Errazuriz, Canal Darwin, Canal Nalcayec y Madre Bonifacia en la ciudad de Coyhaique, individualizado con Rol SII N°1005-236, según los siguientes antecedentes:

- Carta solicitud Sr. Jonathan Pizarro Aspeé Rol 1005-236 SII.
- Vistos
 - Plano 184 letra b año 2009 subdivisión Área verde esquina Jacaf con Nalcayec.
 - Plano 198 letra b año 2010.





- Plano 237 fecha 30 Noviembre de 1995. 22 Viv. Progresivas. Villa Patagonia.
 - Plano N° 28 repertorio notarial 480 de 14 de mayo de 1993. 25 Viv. Progresivas Villa Progreso I.
 - Plano N° 124 año 2001. Loteo parcial chacra 51 DL. 2695 de 1979.
 - Plano N° 43 año 1995 subdivisión Lucila Hurtado.
 - Plano Regulador Comunal. Acreditado en Concejo municipal N° 372 de 11 de Marzo de 1996 y acuerdo 99 de fecha 11 de abril de 1997 y resolución afecta N° 067 de fecha 06.08.97.
 - Plano de loteo N° 8 de 28-03-2023.
- Solicitud a SEREMI MINVU de Informe Técnico mediante Ord. N°1948/19-08-2024
 - Informe Técnico SEREMI MINVU N° 03/2024 DDU con fecha 04 de septiembre 2024 mediante el Ord. N°580 con fecha 04.09.24.

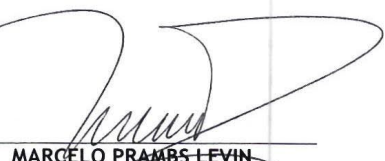
3. Con fecha 04 de septiembre de 2024 la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo emite el Informe Técnico N°03-2024 donde se da cuenta que los antecedentes señalados por este municipio en relación a la Solicitud de Sr. Jonathan Pizarro Aspeé para el plano de detalle del Rol: N°1005-236 están en relación a normativa vigente y a los antecedentes anteriormente mencionados.

4. La ley 20.791 agrega al artículo 28 bis, lo siguiente:

"Con el mérito de todos estos antecedentes, y un informe que justifique la propuesta y su consistencia con el instrumento especificado, el proyecto será sometido a la aprobación del concejo municipal, si se trata de planes comunales o seccionales, o a la del consejo regional, en el caso de los planes intercomunales. Los planos serán promulgados por decreto alcaldicio o resolución del intendente, según sea el caso."

En este contexto es que se solicita el Sometimiento del Plano de detalle N°9 por el Honorable Concejo Municipal de Coyhaique para dar cumplimiento a los requerimientos normativos de este caso.




MARCELO PRAMBS LEVIN
SECRETARIO COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN

Presenta Marcelo Prams Levin
Expone Marco Fierro Soto

MPL/mfs

Distribución:

- Alcalde
- Concejales
- Secretario de consejo
- Asuntos del consejo
- SECLAC



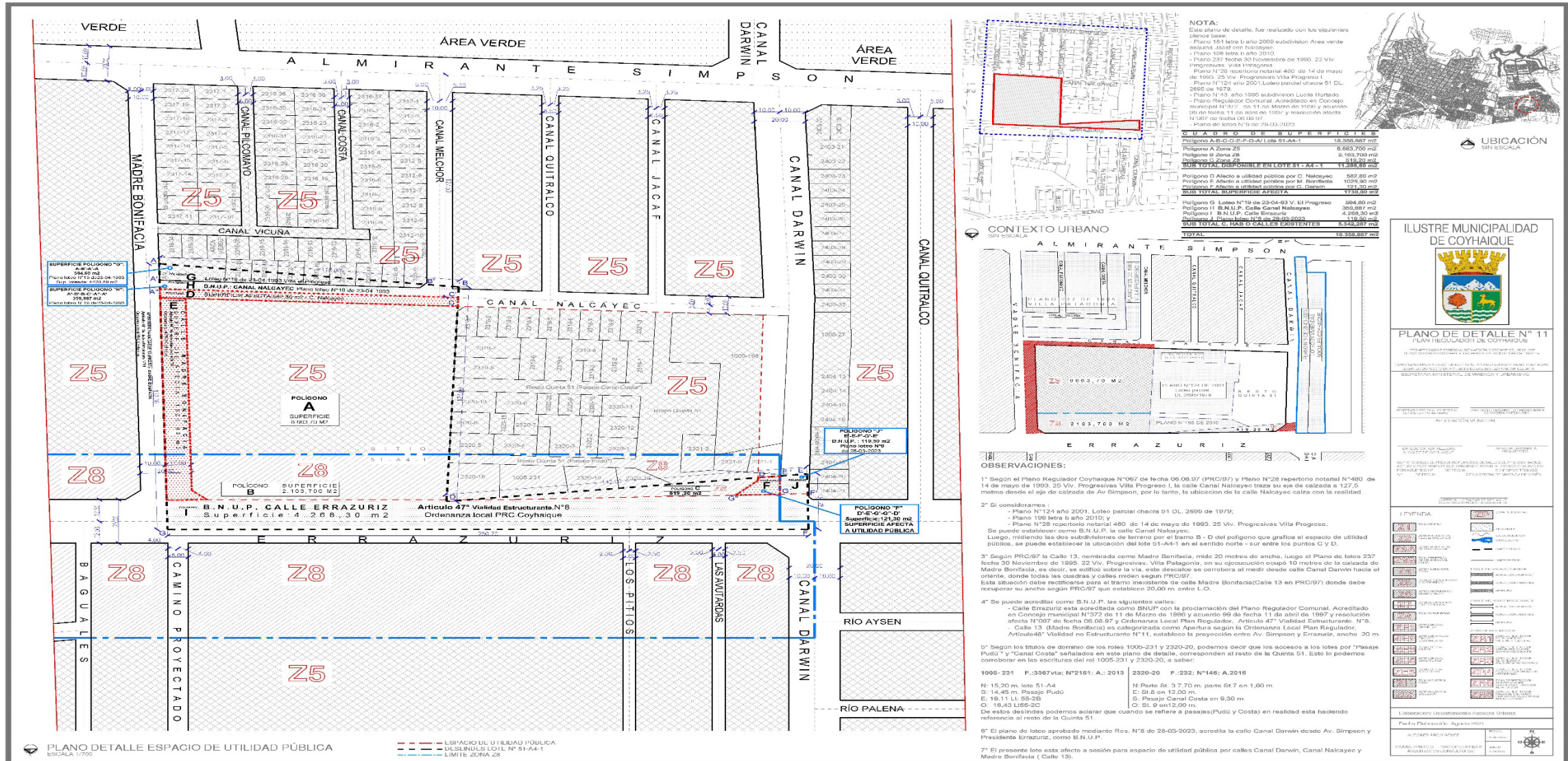


Que habiendo sala legalmente constituida y atendido los antecedentes señalados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

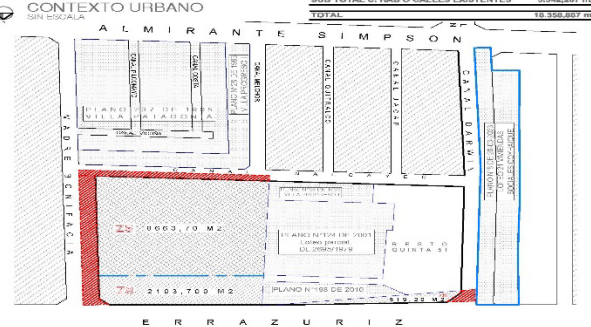
APROBAR el plano de detalle N° 11, según lo establecido en el artículo N° 28 bis de la ley General de Urbanismo y Construcciones, en virtud de los antecedentes expuestos y el siguiente plano que a continuación se adjunta:





NOTA:
Este plano de detalle, fue realizado con los siguientes planos base:
- Plano 191 letra B año 2005 subdivisión Área verde ecuatoria, levant con fotogrametría.
- Plano 237 fecha 30 Noviembre de 1995, 23 Viv. Progresivas Villa Progreso.
- Plano N°20 repertorio notarial 480 de 14 de mayo de 1995, 25 Viv. Progresivas Villa Progreso I.
- Plano N°21 año 2001, Loteo parcelal chacra 51 DL 2595 de 1975.
- Plano N°43 año 1995 subdivisión Lucía Hurtado.
- Plano Regulador Comunal, Acreditado en Concejo Municipal N°372, de 11 de Marzo de 1986 y adiciones de los tomos 11 de abril de 1987 y modificación artículo N°67 de fecha 05.01.97.
- Plano de loteo N° 11 de 21.01.2013.

Polígono	Superficie
Polígono A-B-C-D-E-F-G-A1 de 51-A4-1	18.358.887 m ²
Polígono A Zona Z5	6.665.700 m ²
Polígono B Zona Z8	2.103.700 m ²
SUB TOTAL SUPERFICIE EN LOTES 51-A4-1	17.027.287 m²
Polígono D Afecto a utilidad pública por C. Nalcayec	582,80 m ²
Polígono E Afecto a utilidad pública por M. Bonifacia	1025,30 m ²
Polígono F Afecto a utilidad pública por C. Darwin	1730,00 m ²
SUB TOTAL SUPERFICIE AFECTA	1730,10 m²
Polígono G Loteo N° 19 de 23-04-93 V. El Progreso	694,60 m ²
Polígono H B.N.U.P. Calle Canal Nalcayec	393,887 m ²
Polígono I B.N.U.P. Calle Errazuriz	4.268,30 m ²
Polígono J B.N.U.P. Calle Errazuriz	418,50 m ²
SUB TOTAL C. HAB O CALLES EXISTENTES	5.342,287 m²
TOTAL	18.358.887 m²



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

PLANO DE DETALLE N° 11
PLAN REGULADOR DE COYHAIQUE

ELABORADO POR: [Logo]

APROBADO POR: [Logo]

FECHA: [Logo]

ESCALA: [Logo]

- OBSERVACIONES:**
- Según el Plano Regulador Coyhaique N°067 de fecha 06.08.97 (PRC/97) y Plano N°28 repertorio notarial N°480 de 14 de mayo de 1995, 25 Viv. Progresivas Villa Progreso I, la calle Canal Nalcayec traza su eje de calzada a 127,5 metros desde el eje de calzada de Av Simpson, por lo tanto, la ubicación de la calle Nalcayec calza con la realidad.
 - Si consideramos:
 - Plano N°124 año 2001, Loteo parcelal chacra 51 DL 2595 de 1975;
 - Plano 196 letra B año 2010; y
 - Plano N°28 repertorio notarial 480 de 14 de mayo de 1995, 23 Viv. Progresivas Villa Progreso.
 Se puede establecer como B.N.U.P. la calle Canal Nalcayec. Luego, utilizando los dos subdivisiones de terreno por el tramo B-D del polígono que grafica el espacio de utilidad pública, se puede establecer la ubicación del lote 01-A4-1 en el sentido norte - sur entre los puntos C y D.
 - Según PRC/87 la Calle 13, nombrada como Madre Bonifacia, mide 20 metros de ancho, luego el Plano de loteo 237 fecha 30 Noviembre de 1995, 23 Viv. Progresivas, Villa Progreso, en su ejecución ocupó 10 metros de la calzada de Madre Bonifacia, es decir, se edificó sobre la vía, este detalle se corrigió al trazar la Calle Canal Darwin hacia el oriente, donde todas las cuadras y calles miden según PRC/87. De esta situación debe rectificarse para el tramo existente de calle Madre Bonifacia/Calle 13 en PRC/97 donde debe recuperarse su ancho según PRC/87 que establece 20,00 m. entre L.O.
 - Se puede acreditar como B.N.U.P. las siguientes calles:
 - Calle Errazuriz esta acreditada como BNUP con la proclamación del Plano Regulador Comunal, Acreditado en Concejo municipal N°372 de 11 de Marzo de 1986 y acuerdo 88 de fecha 11 de abril de 1987 y resolución afecto N°067 de fecha 08.08.97 y Ordenanza Local Plan Regulador, Artículo 47° Vialidad Estructurante, N°8 - Calle 13 (Madre Bonifacia) es categorizada como Aparente según la Ordenanza Local Plan Regulador, Artículo 48° Vialidad no Estructurante N°11, establece la proyección entre Av. Simpson y Errazuriz, ancho 20 m.
 - Según los títulos de dominio de los roles 1005-231 y 2320-20, podemos decir que los accesos a los lotes por "Pasaje Pudo" y "Canal Costa" señalados en este plano de detalle, corresponden al resto de la Quinta 51. Esto lo podemos corroborar en las escrituras del rol 1005-231 y 2320-20, a saber:

1005-231	F.:3967 Via; N°2161; A.: 2013	2320-20	F.:252; N°146; A.2016
N: 15,20 m. lote 51 A4		N: Parte 68 3,770 m. parte 84 7 en 1,60 m.	
S: 14,45 m. Pasaje Pudo		E: 54,8 en 12,05 m.	
E: 19,11 Lt. 55-28		S: Pasaje Canal Costa en 9,50 m.	
O: 16,43 Lt.65-20		D: 51,0 en 12,00 m.	

 De estos datos podemos aclarar que cuando se refiere a pasajes (Pudo y Costa) en realidad está haciendo referencia al resto de la Quinta 51.
 - El plano de loteo aprobado mediante Res. N°8 de 28-05-2023, acredita la calle Canal Darwin desde Av. Simpson y Presidente Errazuriz, como B.N.U.P.
 - El presente lote está afecto a sesión para espacio de utilidad pública por calles Canal Darwin, Canal Nalcayec y Madre Bonifacia (Calle 13).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/30SXF3-982>



El acuerdo es aprobado por la unanimidad del Concejo presente en la sesión a saber: Concejala Sra. Alejandra Aguilar Gallardo quien preside, Concejales Sra. Yohanna Hernández Ortega, Sra. Ana Maria Navarrete Arriaza, Concejal Sr. Claudio Vidal San Martin, Concejales Srta. Marcela Agüero Muñoz y Srta. Magaly Luarte Gutiérrez.

No asistió a la sesión el Sr. Carlos Gatica Villegas, Alcalde.

2. **ENCARGASE** a la Dirección de Secplac a través de Asesoría Urbana el cumplimiento del citado acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.
4. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a los involucrados por la Dirección de Secplac.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE**, a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas y unidades involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.

DISTRIBUCIÓN:

-ASESORÍA URBANA/ SECPLA
-ARCHIVO

